

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
LISTADO DE ESTADO

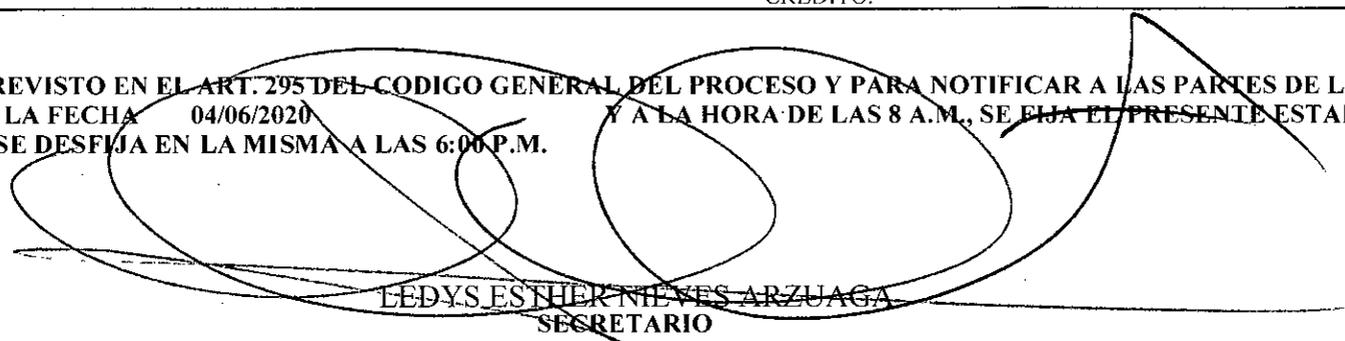
ESTADO No. **049**

Fecha: 04/06/2020

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 40 03 004 2002 00726	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	LEANDRO - VALLE TORREROSA	Auto Aprueba Liquidación del Crédito AUTO APRUEBA LIQUIDACION ACTUALIZADA DEL CREDITO.	03/06/2020	1
20001 40 03 006 2014 00576	Ejecutivo Singular	BANCOOMEVA	ROSA DALGI - RODRIGUEZ LARRAZABAL	Auto Aprueba Liquidación del Crédito AUTO APRUEBA LIQUIDACION ACTUALIZADA DEL CREDITO.	03/06/2020	1
20001 40 03 006 2015 01003	Ordinario	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	LUIS ALEJANDRO - VASQUEZ	Auto Aprueba Liquidación del Crédito AUTO APRUEBA LIQUIDACION ACTUALIZADA DEL CREDITO.	03/06/2020	1

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA **04/06/2020** Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.


LEDYS ESTHER NIEVES ARZUAGA
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **049**

Fecha: 04/06/2020

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 40 03 006 2009 00017	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA	ROSALIA - ARRIETA JIMENEZ	Auto Aprueba Liquidación del Crédito AUTO APRUEBA LIQUIDACION ACTUALIZADA DEL CREDITO.	03/06/2020	1
20001 40 03 006 2009 01118	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	YULDARIS ESTHER SILVA TOSCANO	Auto que Modifica Liquidacion del Credito AUTO MODIFICA LA LIQUIDACION DEL CREDITO.	03/06/2020	1
20001 40 03 006 2010 01043	Ejecutivo Singular	SOLUCIONES FINANCIERAS DEL NORTE LTDA	YOLIMA MONTERO	Auto Aprueba Liquidación del Crédito AUTO APRUEBA LIQUIDACION ACTUALIZADA DEL CREDITO.	03/06/2020	1
20001 40 03 006 2010 01044	Ejecutivo Singular	SOLUCIONES FINANCIERAS DEL NORTE LTDA	VILMA CECILIA NAVARRO BOLAÑO	Auto Aprueba Liquidación del Crédito AUTO APRUEBA LIQUIDACION ACTUALIZADA DEL CREDITO.	03/06/2020	1

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 04/06/2020 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE ELIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

LEDYS ESTHER NIEVES ARZUAGA
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL TRANSITORIAMENTE JUZGADO TERCERO
CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
PALACIO DE JUSTICIA PISO 5º
TELÉFONO: 580 29 90
VALLEDUPAR- CESAR

Junio Tres (3) de dos mil veinte (2020)

RADICADO 200014003004-2002- 00726- 00

**CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO. DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: LEANDRO VALLE TORREGROSA.**

Como quiera que la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante visible a folio (95), no fuere objetada por la parte ejecutada, y atendiendo a que la misma se encuentra ajustada a la Ley, el despacho procederá a impartirle su respectiva aprobación.

Por lo tanto, este despacho, con fundamento en lo establecido en el numeral 2 del artículo 446 del Código General del Proceso, considera procedente aprobar LA LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA DEL CRÉDITO presentada por la parte ejecutante.

Notifíquese.

El Juez,



HERNÁN ENRIQUE GÓMEZ MAYA

REPÚBLICA DE COLOMBIA Juzgado Tercero Civil de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples VALLEDUPAR Hoy CUATRO (4) DE JUNIO DE 2020 Se notificó el auto anterior, mediante notificación en estado No. 049 EL SECRETARIO 
--

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL TRANSITORIAMENTE JUZGADO TERCERO
CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
PALACIO DE JUSTICIA PISO 5º
TELÉFONO: 580 29 90
VALLEDUPAR- CESAR

Junio Tres (3) de dos mil veinte (2020)

RADICADO 200014003006-2009- 00017- 00

**CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO. DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: ROSALIA ARRIETA JIMENEZ.**

Como quiera que la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante visible a folio (80-84), no fuere objetada por la parte ejecutada, y atendiendo a que la misma se encuentra ajustada a la Ley, el despacho procederá a impartirle su respectiva aprobación.

Por lo tanto, este despacho, con fundamento en lo establecido en el numeral 2 del artículo 446 del Código General del Proceso, considera procedente aprobar LA LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA DEL CRÉDITO presentada por la parte ejecutante.

Notifíquese.

El Juez,



HERNÁN ENRIQUE GÓMEZ MAYA

REPÚBLICA DE COLOMBIA Juzgado Tercero Civil de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples VALLEDUPAR Hoy CUATRO (4) DE JUNIO DE 2020 Se notificó el auto anterior, mediante notificación en estado No. 049 EL SECRETARIO 
--

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL TRANSITORIAMENTE JUZGADO TERCERO
CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
PALACIO DE JUSTICIA PISO 5º
TELÉFONO: 580 29 90
VALLEDUPAR- CESAR

RADICADO 200014003006-2009- 01118- 00

**CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO. DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO: YULDARIS ESTHER SILVA TOSCANO.**

Una vez revisada la liquidación del crédito aportada por el apoderado de la parte demandante, observa esta dependencia que en la misma el togado capitaliza intereses sin aplicar los finados por la Superintendencia, circunstancia que amerita su modificación.

CAPITAL.....	\$14.325.829.00
Intereses Moratorios Desde 08-10-2009 hasta 09-02-2019--	\$38.443.000.00

Intereses Plazo -----	\$1.463.243.00
Intereses Moratorios -----	\$1.503.259.00
TOTAL.....	<u>\$55.735.331.00</u>
Valledupar, Junio 3 de 2020	
LEDYS ESTHER NIEVES ARZUAGA	
Secretaria	

Por lo expuesto el Juzgado Sexto Civil Municipal Transitoriamente Juzgado Tercero Civil de Pequeñas Causas de Valledupar,

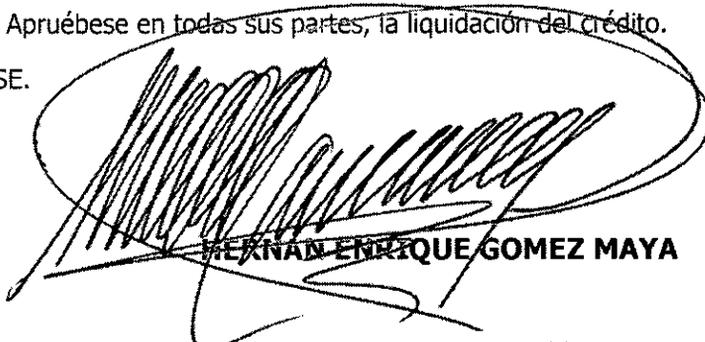
RESUELVE:

PRIMERO: Modifíquese la liquidación del crédito.

SEGUNDO. Apruébese en todas sus partes, la liquidación del crédito.

NOTIFIQUESE.

El Juez,



HERNÁN ENRIQUE GÓMEZ MAYA

LEDYS N.

REPÚBLICA DE COLOMBIA Juzgado Tercero Civil de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples VALLEDUPAR
Hoy CUATRO (4) DE JUNIO DE 2020
Se notifico el auto anterior, mediante notificación en estado No. 049
 EL SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL TRANSITORIAMENTE JUZGADO TERCERO
CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
PALACIO DE JUSTICIA PISO 5º
TELÉFONO: 580 29 90
VALLEDUPAR- CESAR

Junio Tres (3) de dos mil veinte (2020)

RADICADO 200014003006-2010- 01043- 00

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO. DEMANDANTE: SOLUCIONES FINANCIERAS DEL NORTE LTDA. DEMANDADO: YOLIMA YADIRA MONTERO PALENCIA.

Como quiera que la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante visible a folio (45-46), no fuere objetada por la parte ejecutada, y atendiendo a que la misma se encuentra ajustada a la Ley, el despacho procederá a impartirle su respectiva aprobación.

Por lo tanto, este despacho, con fundamento en lo establecido en el numeral 2 del artículo 446 del Código General del Proceso, considera procedente aprobar LA LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA DEL CRÉDITO presentada por la parte ejecutante.

Notifíquese.

El Juez,



HERNÁN ENRIQUE GÓMEZ MAYA

REPÚBLICA DE COLOMBIA	
Juzgado Tercero Civil de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples	
VALLEDUPAR	
Hoy	CUATRO (4) DE JUNIO DE 2020
Se notificó el auto anterior, mediante notificación en estado No. 049	
EL SECRETARIO	

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL TRANSITORIAMENTE JUZGADO TERCERO
CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
PALACIO DE JUSTICIA PISO 5º
TELÉFONO: 580 29 90
VALLEDUPAR- CESAR

Junio Tres (3) de dos mil veinte (2020)

RADICADO 200014003006-2010- 01044- 00

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO. DEMANDANTE: SOLUCIONES FINANCIERAS DEL NORTE LTDA. DEMANDADO: ONEIDA ALVARDO CAMPO Y VILMA NAVARRO BOLAÑO.

Como quiera que la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante visible a folio (75-76), no fuere objetada por la parte ejecutada, y atendiendo a que la misma se encuentra ajustada a la Ley, el despacho procederá a impartirle su respectiva aprobación.

Por lo tanto, este despacho, con fundamento en lo establecido en el numeral 2 del artículo 446 del Código General del Proceso, considera procedente aprobar LA LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA DEL CRÉDITO presentada por la parte ejecutante.

Notifíquese.

El Juez,



HERNAN ENRIQUE GOMEZ MAYA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado Tercero Civil de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
VALLEDUPAR
Hoy CUATRO (4) DE JUNIO DE 2020
Se notificó el auto anterior, mediante notificación en estado No. 049
EL SECRETARIO 

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL TRANSITORIAMENTE JUZGADO TERCERO
CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
PALACIO DE JUSTICIA PISO 5º
TELÉFONO: 580 29 90
VALLEDUPAR- CESAR

Junio Tres (3) de dos mil veinte (2020)

RADICADO 200014003006-2014- 0576- 00

**CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO. DEMANDANTE: BANCOOMEVA S.A.
DEMANDADO: ROSA DALGI RODRIGUEZ LARRAZABAL.**

Como quiera que la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante visible a folio (77), no fuere objetada por la parte ejecutada, y atendiendo a que la misma se encuentra ajustada a la Ley, el despacho procederá a impartirle su respectiva aprobación.

Por lo tanto, este despacho, con fundamento en lo establecido en el numeral 2 del artículo 446 del Código General del Proceso, considera procedente aprobar LA LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA DEL CRÉDITO presentada por la parte ejecutante.

Notifíquese.

El Juez,



HERNÁN ENRIQUE GÓMEZ MAYA

REPÚBLICA DE COLOMBIA Juzgado Tercero Civil de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples VALLEDUPAR Hoy CUATRO (4) DE JUNIO DE 2020 Se notificó el auto anterior, mediante notificación en estado No. 049 EL SECRETARIO 
--

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL TRANSITORIAMENTE JUZGADO TERCERO
CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
PALACIO DE JUSTICIA PISO 5º
TELÉFONO: 580 29 90
VALLEDUPAR- CESAR

Junio Tres (3) de dos mil veinte (2020)

RADICADO 200014003006-2015- 01003- 00

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO. DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. DEMANDADO: LUIS ALEJANDRO VASQUEZ.

Como quiera que la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante visible a folio (104), no fuere objetada por la parte ejecutada, y atendiendo a que la misma se encuentra ajustada a la Ley, el despacho procederá a impartirle su respectiva aprobación.

Por lo tanto, este despacho, con fundamento en lo establecido en el numeral 2 del artículo 446 del Código General del Proceso, considera procedente aprobar LA LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA DEL CRÉDITO presentada por la parte ejecutante.

Notifíquese.

El Juez,



HERNÁN ENRIQUE GÓMEZ MAYA

REPÚBLICA DE COLOMBIA Juzgado Tercero Civil de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples VALLEDUPAR Hoy CUATRO (4) DE JUNIO DE 2020 Se notificó el auto anterior, mediante notificación en estado No. 049 EL SECRETARIO 
--